SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA003611

FACTURA AA385272

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA373612
AGENCIA MEDELLIN
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 414 33 30
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 1
USUARIO MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
31	05	2021	DESDE	DD 31	MM 05	AAAA 2021	HORA	24:00	31	05	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 31	MM 05	AAAA 2022	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA COLANTA
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
NIT/CC 890904478
TEL/MOVIL 4455555

ASEGURADO COOPERATIVA COLANTA
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
NIT/CC 890904478
TEL/MOVIL 4455555

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN
E-MAIL
NIT/CC 000000000013
TEL/MOVIL

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES	LECHERIAS
CIUDAD	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
LOCALIDAD	VARIAS
DIRECCION	VARIAS
<01010040>	<01010040VD>
<01010120>	<01010120VD>
CANAL DE VENTA	Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Predios Labores y Operaciones.	$40,000,000,000.00	10.00%	3.00 SMMLV	$.00
Productos y Trabajos Terminados	Sub Limite del Basico	10.00%	15,000.00 Dolares	$.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Sub Limite del Basico	10.00%	7,000.00 Dolares	$29,200,000.00
Contratistas y Subcontratistas Independientes	Sub Limite del Basico	10.00%	7,000.00 Dolares	$.00
Vehículos Propios y No Propios	Sub Limite del Basico	10.00%	7,000.00 Dolares	$.00
Responsabilidad Cruzada Contratistas	Sub Limite del Basico	10.00%	7,000.00 Dolares	$.00
Contaminación	Sub Limite	10.00%	3.00 SMMLV	$.00
Responsabilidad Civil Unión y Mezcla	Sub Limite	10.00%	3.00 SMMLV	$.00
Gastos Médicos	Sub Limite	.00%		$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$40,000,000,000.00	$218,624,339.00		$41,538,624.00	$260,162,963.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%70.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900621220	GRUPO DE SEIS LIMITADA	%70.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA003611

FACTURA AA385272

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA373612
AGENCIA MEDELLIN
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 414 33 30
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 1
USUARIO MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
31	05	2021	**DESDE**	DD 31	MM 05	AAAA 2021	**HORA**	24:00		31	05	2021
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 31	MM 05	AAAA 2022	**HORA**	24:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA COLANTA
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
NIT/CC 890904478
TEL/MOVIL 4455555

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

TIPO:
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOMADOR/ ASEGURADO:
COOPERATIVA COLANTA
NIT: 890.904.4
Riesgo Principal: Calle 74 No. 64 A 51 Medellín ¿ Teléfono 445 55 5578-6
BENEFICIARIOS:
Terceros Afectados.
VIGENCIA:
Desde: Mayo 31 de 2021 a las 24:00 horas
Hasta: Mayo 31 de 2022 a las 24:00 horas
ACTIVIDAD ECONOMICA:
Procesamiento, Distribución Y Comercialización Alimentos
OBJETO DEL SEGURO:
Bajo el presente contrato se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por lesiones, daños o muerte a personas y/o bienes causados durante el giro normal de sus actividades dentro y fuera de sus instalaciones, consistentes en: Proceso Industrial, comercialización, distribución y transportes de: Leche y sus derivados, jugos, cárnicos y embutidos, de concentrados fertilizantes, drogas e insumos, productos agrícolas, materias primas, animales vivos, atención público, restaurantes, licores y en general todos los productos e insumos fabricados y/o comercializados por el asegurado, incluyendo sus importaciones y exportaciones. En general todo lo que haga parte del desarrollo de su Objeto Social.
Nota1: Se aclara que para la actividad de ahorro y crédito Colanta se está amparando los predios y locales en donde el asegurado realiza esta actividad, no así la actividad comercial o profesional que este realiza.
Nota 2: Los asociados son considerados como terceros para Colanta. Amparo para todos los empleados que causen un perjuicio en nombre de Colanta y Ahorro y Crédito.
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:
COP $40.000.000.000
DEDUCIBLES:
Los deducibles se aplican tanto al pago de indemnización como a los gastos de defensa
1. Amparo básico del 10% de la perdida mínimo 3 SMMLV.
2. Contaminación: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) toda y cada pérdida.

3. Unión y Mezcla, Productos Locales y Productos con exportaciones a países diferentes de USA, Canadá y Puerto Rico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV toda y cada pérdida.
- Productos con Exportaciones a USA, Canadá y Puerto Rico: 10% del valor de la pérdida, mínimo USD 15.000 toda y cada pérdida.
4. Productos: 10% del valor de la pérdida, mínimo USD 5.000 toda y cada pérdida.
BASE DE LA COBERTURA:
Base de la Cobertura RC predios y Operaciones y sus adicionales: Ocurrencia
RC Productos exportados a USA / Canadá y Puerto Rico: Principio de la Reclamación Formulada (Claims Made Basis) de acuerdo con el texto anexo.
ÁMBITO TERRITORIAL:
República de Colombia
Productos: Mundial
AMBITO DE COBERTURA:
RC Operaciones + Adicionales: Exclusivamente Colombia RC.
Productos con Exportaciones: USA, Canadá, Europa y países del pacto andino, pero excluyendo cuba y países incluidos en la lista OFAC (*) Legislación para interpretación de la póliza: Colombiana.
Interpretación de póliza bajo legislación y foro legal, de acuerdo con el derecho aplicable en Colombia.
COBERTURAS BASICAS:
El presente contrato de seguro, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara al asegurado por la cual tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por concepto de los daños y perjuicio moral consecuencial que dicho Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en la República de Colombia (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares), derivados de hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta cobertura y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
Predios Labores y Operaciones - Cobertura Básica, incluyendo:
1. Incendio y explosión.
2. Cafeterías, restaurantes dentro de los predios del asegurado, casinos y bares incluye alimentos y bebidas.
3. Avisos y vallas dentro y fuera de los predios del asegurado, sin que necesariamente estén bajo responsabilidad y/o mantenimiento y/o cuidado del asegurado), No obstante del perjuicio causado debe derivarse responsabilidad civil del asegurado.
4. Asambleas y congresos, organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios. 100%
5. Posesión de ascensores y escaleras automáticas, posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, dentro de los predios asegurados, operaciones de cargue y descargue y transportes de mercancía, dentro de los predios asegurados. Se excluye el daño a la carga y al vehículo transportador.
6. Viajes de Funcionarios del asegurado en comisión de trabajo dentro del territorio nacional dentro y fuera de los predios del asegurado.
7. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA003611

FACTURA AA385272

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA373612
AGENCIA MEDELLIN
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 414 33 30
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 1
USUARIO MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
31	05	2021	**DESDE**	DD 31	MM 05	AAAA 2021	**HORA**	24:00		31	05	2021
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 31	MM 05	AAAA 2022	**HORA**	24:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA COLANTA
NIT/CC 890904478
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
TEL/MOVIL 4455555

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

8. RC Patronal 50% del Valor asegurado. Opera en exceso de las prestaciones patronales trasladadas a la seguridad social. Se excluyen Reclamaciones por enfermedad profesional.
9. RC Productos con sublimite de hasta el 100% del valor asegurado por evento/agregado vigencia. Incluye exportaciones a paises del Pacto Andino, Estados Unidos de América, Canadá y Europa. Recogida de Productos para esta cobertura el monto de US $ 100.000 Por evento y como agregado anual.
10. RC por unión y mezcla con sublimite hasta el 100% evento /agregado vigencia. Aplica texto adjunto
11. Parqueaderos. Al 100% Excluye hurto y hurto calificado del vehículo, accesorios y objetos dejados dentro del vehículo. No se amparan los autos de los empleados. Se debe exigir control de entrada y salida de autos.
12. RC Cruzada con sublímite 100% del valor asegurado, en exceso de las pólizas propias de los contratistas y subcontratistas, las cuales deben tener como mínimo COP100.000.000 por evento.
13. RCE por Manejo de combustible al 50%, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Decreto 1521/98 o cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue.
14. Gastos médicos inmediatos, Sublímite de 5% evento / 10% vigencia

15. RC Vehiculos propios y no propios con sublimite 100% vigencia en exceso de las polizas propias las cuales deben tener como minimo $60 mm/$60 mm/ $120 mm. En caso de no contar con el amparo de automoviles esta cobertura operara con un deducible de $120.000.000 por evento o la cantidad que resulte mayor entre dicho limite y el que se establezca en la poliza de automoviles.
16. Contaminacion accidental, subita e imprevista al 100% del valor asegurado. Se Excluyen reclamaciones por dano ecologico puro.
17. Bienes bajo cuidado tenencia y control, al 100% del valor asegurado evento/agregado vigencia. Se aclara que se cubre unicamente el dano que dichos bienes causen a terceros, no asi el dano a los bienes que el asegurado tiene bajo cuidado tenencia y control.
18. Bienes o inmuebles que el asegurado haya tomado en arriendo para el desarrollo de su actividad, se aclara que no se ampara los danos a dichos bienes o inmuebles, asi como cualquier tipo de incumplimiento de contrato.
19. RC derivada de la realizacion o patrocinio de espectaculos publicos o privados, conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, eventos deportivos y culturales, concursos, degustaciones, etc., al 100% del valor asegurado.
20. Operacion de franquicias por parte de terceros u otras modalidades de representacion comercial. Al 100% del valor asegurado. Opera en exceso de las polizas propias del franquiciado.
21. Contratistas y subcontratistas independientes. Opera en exceso de las polizas propias y que deben tener siempre vigentes. 100% del valor asegurado
22. Vigilantes, celadores propios incluyendo Escoltas y uso de armas de fuego, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el decreto 356/94 o cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue. Sublimite de $5.000.000.000 agregado vigencia, para vigilantes propios.
23. Vigilantes, celadores no propios incluyendo Escoltas y uso de armas de fuego, sublimitado a $4.000.000.000 evento/agregado vigencia. Opera en exceso de los limites establecidos en el Decreto 356/94 o cualquier otra norma que lo modifique, adicione o derogue.
24. Vigilancia de los predios: se cubre la responsabilidad civil que le sea imputable a los asegurados por la prestacion del servicio de vigilancia en sus predios, bien, cuando esta sea prestada por sus propios empleados o por firmas de vigilancia especializada.
Este amparo comprende la responsabilidad que se pueda imputar por el uso de armas de fuego, errores de punteria y uso de perros
guardianes. Con respecto a las firmas especializadas, este amparo solo opera en exceso de las polizas que legalmente deban tener contratadas dichas empresas de vigilancia y opera solo en los casos en que exista responsabilidad solidaria del asegurado. Se excluye la responsabilidad civil propia e independiente de las empresas de vigilancia.
25. RC de propietarios, arrendatarios y poseedores no se extiende a amparar los danos a bienes inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento, al 100% del valor asegurado.
26. Se amparan los danos causados a terceros por el uso de la maquina vending marca BIANCHI dispensadora automatica de snacks propiedad de Colanta ubicada en la Universidad Eafit. Se excluyen los perjuicios derivados por falla o falta de suministro de energia electrica y los danos propios. Sublimite $100.000.000 evento y en el agregado vigencia.
27. RC por el transporte de bienes, incluyendo materiales azarosos y cargue y descargue, RCE por el transporte dentro de los predios del asegurado de bienes, incluyendo materiales azarosos. Se excluye los danos al vehiculo transportador y la carga transportada 100%.
28. Responsabilidad civil derivada del transporte de bienes movilizados unica y exclusivamente del asegurado por vehiculos propios o no propios y que el vehiculo estando o no en movimiento genere danos o lesiones a terceros con la carga. Se excluyen los danos a la carga como los del vehiculo. Al 100% del valor asegurado.
29. Danos morales derivados de un dano fisico directo se encuentran amparados.
30. Gastos de defensa en proceso civil y penal. Para la asistencia juridica por proceso penal aplica un sublimite de $50.000.000 agregado vigencia.
31. Uso de Maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de los predios del asegurado (responsabilidad civil operaciones de cargue y descargue, trabajo y transporte dentro y fuera de los predios del asegurado, asi como, la responsabilidad por la propiedad o responsabilidad o posesion de los equipos y maquinaria de cargue, descargue y trabajo, cuando estas operaciones se realicen respecto de vehiculos, se excluyen los danos a la carga y al vehiculo transportador, siempre que sea este ultimo el encargado de realizar el cargue o descargue, si estas tareas estan a cargo del asegurado, se entenderan amparados los danos que se
causen en desarrollo de las mismas al vehiculo) se aclara que el cargue y descargue esta dentro del PLO al 100%.
32. R.C Montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados, aplica sublimite de $5.000.000.000 evento /vigencia se requiere notificacion a la Equidad Seguros dentro de los treinta (30) dias siguientes al inicio de las actividades. Se otorga la cobertura para montajes menores cuyo valor total no supere el $5.000.000.000.
33. Propiedades adyacentes (ubicaciones actuales) con un sublimite hasta de $800.000.000 sujeto al envio de las respectivas

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA003611

FACTURA AA385272

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA373612
AGENCIA MEDELLIN
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 414 33 30
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 1
USUARIO MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
31	05	2021	**DESDE**	DD 31	MM 05	AAAA 2021	**HORA**	24:00	31	05	2021
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 31	MM 05	AAAA 2022	**HORA**	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA COLANTA
NIT/CC 890904478
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
TEL/MOVIL 4455555

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

actas de vecindades
34. RC por actividades de reciclaje propia del asegurado.
35. RC por danos a condiciones subterraneas, se excluye la perdida consecuencial
36. RC para nuevas edificaciones (notificar las nuevas ubicaciones que se entenderan amparadas en un termino 30 dias.)
37. Extension de cobertura de contaminacion por micro toxina.
CONDICIONES:
¿h Clausula de Control de Reclamos
¿h Clausula aplicable a las exportaciones a USA/ Canada, Puerto Rico, de acuerdo con el Anexo I -
¿h Clausula de Siniestros en Serie
¿h Clausula de exclusion total de riesgos nucleares
¿h Son condiciones precedentes para que exista responsabilidad de La Equidad Seguros Generales, O.C: es necesario exigirle al asegurado:
- Haya observado y observe las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad.
- Cumpla con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad impuestas por las autoridades competentes.
¿h Designacion conjunta de ajustadores entre el reasegurador y la cedente
¿h Amparo automatico para nuevos predios con aviso de 30 dias
¿h Revocacion de la poliza 90 dias.
¿h Restablecimiento automatico del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
¿h Conocimiento del riesgo por parte de las aseguradoras: Las Companias declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente se deja constancia de conocimiento y aceptacion de los riesgos siempre y cuando se cumpla con todas las recomendaciones derivadas de las inspecciones.
¿h La presente propuesta ha sido considerando que el limite de responsabilidad aqui declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra poliza.
¿h Unica y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y actividad aqui descrita.
¿h El presente acuerdo excluye expresamente la obligacion de pago de la aseguradora proveniente de riesgos que impliquen transacciones financieras que le esten prohibidas de conformidad con la reglamentacion de 'Office of Foreing Assets Control' del Gobierno de los Estados Unidos de Norte America, respecto de cualquier asegurado (persona fisica, moral o pais) que este incluido en la lista que tal dependencia emite.
¿h Los sublimites previstos en la presente propuesta se encuentran incluidos dentro del limite de responsabilidad aqui establecido y en ningun caso se entenderan en adicion al mismo.
¿h Aviso de siniestro: El asegurado debera comunicar a la Compania sobre la ocurrencia del siniestro, dentro de los 30 dias habiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
¿h Condiciones Especiales aplicables a coberturas de productos exportados a Estados Unidos, Canada y Puerto Rico.
Los costos y gastos de defensa se consideran dentro del limite asegurado
Se excluye toda otra actividad por parte del Asegurado, distinta de la exportacion.
Se excluye: EPLI (Employment Practice Liability Insurance) Worker¡¦s Comp, Employer¡¦s Liability,
Base de cobertura: Claims Made, en un todo de acuerdo con las clausulas que mas abajo se adjuntan.
¿h Definicion de fecha del reclamo
Se considerara como fecha de reclamo, el momento en que: El asegurado recibe una notificacion formal y por escrito por parte de un tercero, El Asegurador recibe una notificacion por escrito de parte del asegurado, comunicandole circunstancias de las cuales razonablemente puede esperarse que se originara un reclamo por actos de responsabilidad contra el asegurado, y tal reclamo realmente se efectua con posterioridad. En caso de pluralidad de fechas, se considerara fecha de reclamo, la primera.

CONDICIONES ESPECIALES:
1. Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares
- Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.
- Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada como peligro primario
2. RC Cruzada
- Cobertura para la aplicación de esta cobertura, cualquier persona natural o jurídica indicada como Asegurado en la póliza se considerara partida separada y distinta; es así como el termino Asegurado se aplicara a cada persona como si se hubiera emitido una póliza individual a nombre de cada una de ellas y entendiéndose terceros entre sí. Para tal efecto esta cobertura solo es aplicable por los actos o hechos dañosos ocasionados entre ellos excluyendo obligaciones a terceros no nombrados como asegurados en la póliza y se limitara únicamente a amparar las responsabilidades civiles extracontractuales derivadas de los daños corporales que se causen los Asegurados entre sí, así como los daños consecuenciales derivados de los anteriores.
- Condiciones especiales:
- Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que también se excluye cualquier pérdida o daño material de los Asegurados nombrados.
- El compromiso de la compañía no se verá incrementado por encima de los límites de indemnización indicados en las Condiciones Particulares por ningún concepto contenido en este endoso.
- Las demás condiciones, estipulaciones y exclusiones de la póliza seguirán en vigor en cuanto no sean modificadas por este endoso.
- Cláusula de Siniestros en Serie. Se considera como un solo siniestro y ocurrido en el momento del prime acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independientemente del momento real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA003611

FACTURA AA385272

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA373612
AGENCIA MEDELLIN
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 414 33 30
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 1
USUARIO MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
31	05	2021	**DESDE**	DD 31	MM 05	AAAA 2021	**HORA**	24:00		31	05	2021
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 31	MM 05	AAAA 2022	**HORA**	24:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA COLANTA
NIT/CC 890904478
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
TEL/MOVIL 4455555

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.
3. Endoso para contaminación accidental súbita e imprevista
Alcance de la Cobertura: Esta póliza cubrirá la Responsabilidad civil del asegurado por los daños originados por la contaminación causada por un acontecimiento asegurado, siempre que concurran las siguientes condiciones:
o Que se trate de un hecho accidental, aleatorio y de carácter extraordinario
o Que el hecho generador sea ajeno a la voluntad y previsión del asegurado.
o Que los efectos perjudiciales al Medio Ambiente se manifiesten en forma repentina o concomitante, esto es, que sus signos, manifestaciones o indicios se produzcan por primera vez dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, descarga, escape, derrame, o filtración del agente contaminante.
- Delimitación temporal de la cobertura: La presente Cobertura solamente amparará siniestros que cumplan las siguientes condiciones:
o El acontecimiento causante de la contaminación no debe haberse originado con anterioridad a la fecha de vigencia del seguro.
o La primera manifestación constatable de la contaminación ha de registrarse dentro del periodo de vigencia del seguro.
o La reclamación de los perjuicios por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el periodo de vigencia de la póliza o bien dentro del plazo de tres años a contar desde la extinción del contrato de seguro.
Por consiguiente, no estarán cubiertas las responsabilidades:
o Que tengan su origen en acontecimientos o circunstancias sobrevenidos con anterioridad a la fecha de la vigencia de la póliza.
o Que resulten de supuestos de contaminación manifestados por primera vez con anterioridad a la vigencia de la póliza o bien con posterioridad a la fecha de extinción del contrato de seguro.
o Que sean declaradas con ocasión de reclamaciones formuladas después de transcurridos tres años a contar desde la fecha de extinción del contrato de seguros.
Se considerará como fecha del siniestro la del momento de la primera manifestación constatable de la contaminación, de modo que todas las reclamaciones formuladas con motivo de una misma causa o acontecimientos se entenderá que corresponde al mismo siniestro
- Exclusiones
Este adicional no cubre:
Responsabilidad por daños y perjuicios: Que tengan el carácter de ciertos o de previsible ocurrencia en la actividad llevada a cabo en la instalación asegurada, así como los originados en defectos conocidos; Originados por la mala utilización consciente o bien por falta o defecto de mantenimiento, reposición o reparación de las instalaciones, sus partes integrantes y elementos de las mismas; y Resultantes del incumplimiento por parte del Asegurado de su obligación de evitarlos, por conocer la existencia de un hecho capaz de originar contaminación.
Responsabilidades por daños causados a cualquier bien, mueble o inmueble, que sean actualmente o hayan sido poseídos, ocupados, arrendados o utilizados por el Asegurado, o que estén o hayan estado bajo su cuidado, custodia o control a cualquier título.
Responsabilidades por la producción, manipulación, preparación, tratamiento, transporte, almacenaje, eliminación, o gestión de residuos tóxicos y peligrosos.
Responsabilidades por daños resultantes de la normal explotación de la instalación asegurada, que no sean originados por un hecho accidental, aleatorio y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentren dentro de los noveles máximos permitidos por la autoridad en el momento en que se produjeren.
Responsabilidades por los daños genéticos causados a personas, animales o plantas, o bien los originados por la utilización de organismos genéticamente modificados.
Responsabilidades por daños resultantes de la denominada lluvia ácida.
Responsabilidades causadas por residuos, radiaciones, vibraciones, olores, campos electromagnéticos o cualquier tipo de ondas.
Reclamaciones por modificación de la capa friática, sobreexplotación de acuíferos o explotación ilegal de aguas.
Responsabilidades por daños causados: Por los productos, materias o animales después de su entrega a terceros, tales como distribuidores, minoristas, consumidores o usuarios, o bien por su abandono, y a los trabajadores del asegurado por agentes contaminantes.
Reclamaciones por daños a bienes naturales, físicos, o nacionales de uso público, por falta de disfrute de un medio ambiente adecuado o bien, aduciendo otro concepto que no sea el puro valor de reposición o reparación, atendiendo al procedimiento más viable en términos de costo-beneficio de conformidad al dictamen de peritos con respecto a la valorización de los bienes dañados y de los perjuicios realmente acreditados, según se definen en la póliza
Perjuicios que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida y cubiertos por este seguro.
Responsabilidades resultantes de una contaminación gradual, entendiendo por tal aquella cuyos signos externos o indicarios se perciban por primera vez después de 72 horas a contar desde el comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, fuga, descarga, escape, derrame o filtración del agente contaminante.
4. Cláusula de Control en el Ajuste de Siniestros.
No obstante cualquier disposición que se mencione en contrario, es una condición precedente a cualquier responsabilidad de la Compañía de Seguros, El Asegurado proporcionará a La Equidad Seguros Generales toda la información disponible, así como la solicitada con respecto a dicha pérdida o pérdidas y mantendrá a La Equidad Seguros Generales completamente informado del desarrollo del ajuste del siniestro.
- En atención a la importante participación de La Equidad Seguros Generales en el presente negocio, es condición para el reconocimiento de su responsabilidad en los siniestros, contar con la facultad de nombrar Ajustadores, Asesores, Inspectores, Especialistas y/o Abogados, quienes a través de La Equidad Seguros realizarán todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones con respecto a la pérdida o pérdidas del siniestro citado.
- El Asegurado cooperará con La Equidad Seguros Generales y cualquier otra persona o personas designadas por esta, para la investigación, ajuste y acuerdo final para el cierre del siniestro, cualquier acuerdo unilateral liberará a la otra parte de su responsabilidad en el siniestro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA003611

FACTURA AA385272

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA373612
AGENCIA MEDELLÍN
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 414 33 30
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 1
USUARIO MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
31	05	2021	DESDE	DD 31	MM 05	AAAA 2021	HORA	24:00		31	05	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 31	MM 05	AAAA 2022	HORA	24:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA COLANTA
NIT/CC 890904478
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
TEL/MOVIL 4455555

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- Los gastos y honorarios realizados para el siniestro por el Ajustador, Asesores, Inspectores y/o Abogados, deberán ser distribuidos de acuerdo con el porcentaje de cada uno de los participantes del contrato o contratos afectados, el Asegurado tendrá la responsabilidad de dar aviso oportuno a los demás participantes de la presente condición.
- La Equidad Seguros Generales quedará libre de toda responsabilidad en el siniestro, en caso de que el Asegurado incumpla cualquiera de las condiciones de la presente cláusula.

La Equidad Seguros quedará libre de toda responsabilidad en el siniestro, en caso de que el Asegurado incumpla cualquiera de los preceptos anteriores.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

1. Cobertura automática para nuevas operaciones
2. Exclusión Cyber según texto Zurich
3. Enfermedades Profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
4. Cualquier tipo de responsabilidad civil profesional (incluyendo D&O, E&O, Mala Práxis Médica)
5. Responsabilidad Marítima y para Aviación
6. RC personal de directivos y funcionarios
7. Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
8. Terrorismo y Sabotaje a los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
9. Daños y/o reclamaciones por Toxic Mold
10. Reclamaciones y daños por dioxinas, (metil terbutil éter), dimetilisocianato, plomo y askareles
11. El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
12. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos
13. Daños ocasionados por tabaco y/o sus productos o derivados
14. Daños y/o reclamaciones por contaminación gradual o paulatina
15. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente
16. Reclamaciones por difamación y calumnia
17. Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de Contratistas o Sub-Contratistas
18. Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
19. Retirada del producto
20. Reclamaciones por mal olor, sabor o color de los productos
21. Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
22. Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
23. Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación y/o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
24. Productos transgénicos o derivados de la manipulación genética
25. Responsabilidad derivada de operaciones terminadas.
26. Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos/ servicios
27. Daños relacionados con el reconocimiento electrónico de las fechas.
28. Asistencia Jurídica para Procesos Penales
29. Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje, salvo lo establecido en las coberturas.
30. Exclusión de transacciones prohibidas:

No existirá responsabilidad alguna para la aseguradora bajo este contrato (incluyendo la perdida costo o gasto) en la medida en que los ciudadanos de los Estados Unidos de América se encuentren restringidos y/o les esté prohibido por ley o regulación, asegurar riesgos, celebrar transacciones o transferir fondos. A efectos de esta exclusión, ¿ciudadanos de los Estados Unidos de América" incluirá personas naturales, compañías u otras entidades organizadas bajo las leyes de los Estados Unidos, o de cualquiera de sus estados, territorios o subdivisión política

31. Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas
32. Daños punitivos o ejemplares
33. Daños patrimoniales puros y/o financieros
34. Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo
35. Culpa grave e inexcusable de la víctima
36. Dolo o culpa grave del asegurado
37. Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza
38. Reclamos y/o demandas provenientes o del extranjero.

CONDICIONES ECONÓMICAS

PRIMA ANTES DE IVA :

COP 218.624.339

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA003611

FACTURA AA385272

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA373612
AGENCIA MEDELLIN
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 414 33 30
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 1
USUARIO MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
31	05	2021	DESDE	DD 31	MM 05	AAAA 2021	HORA	24:00		31	05	2021
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 31	MM 05	AAAA 2022	HORA	24:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA COLANTA
NIT/CC 890904478
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
TEL/MOVIL 4455555

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES
Ningún (re)asegurador será considerado como obligado a proporcionar cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo esta póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o proporcionar tales beneficios expondría a ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones al comercio o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.
EXCLUSIÓN ¿ ENFERMEDAD TRANSMISIBLE
Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible ¿Lesión Personal¿ o ¿Daño Material¿ surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.
Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:
a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
39. Responsabilidades y/o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero; excepto lo amparado por RC productos de exportación.

SINIESTRALIDAD:
De acuerdo con cuadro anexo
INFORMACION ADICIONAL:
Empleados:
VINCULADOS 6.451; TEMPORALES 818; APRENDICES 237; PRACTICANTES 12
TOTAL 7.518
La nómina al salario básico tiene un valor mensual de $12.648.131.630.
Ventas estimadas: COP 2.600.000.000.000
Ventas año pasado: COP 2.473.327.158
Siniestralidad: Adjunto enviamos listado siniestralidad
CONDICIONES ECONÓMICAS
PRIMA ANTES DE IVA :
COP 218.624.339
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES
Ningún (re)asegurador será considerado como obligado a proporcionar cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo esta póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o proporcionar tales beneficios expondría a ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones al comercio o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.
EXCLUSIÓN ¿ ENFERMEDAD TRANSMISIBLE
Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible ¿Lesión Personal¿ o ¿Daño Material¿ surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.
Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:
a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
39. Responsabilidades y/o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero; excepto lo amparado por RC productos de exportación.
SINIESTRALIDAD:
De acuerdo con cuadro anexo
INFORMACION ADICIONAL:
Empleados:
VINCULADOS 6.451; TEMPORALES 818; APRENDICES 237; PRACTICANTES 12
TOTAL 7.518
La nómina al salario básico tiene un valor mensual de $12.648.131.630.
Ventas estimadas: COP 2.600.000.000.000
Ventas año pasado: COP 2.473.327.158
Siniestralidad: Adjunto enviamos listado siniestralidad
b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.
Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,
(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).
Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXT

PÓLIZA AA003611

FACTURA AA385272

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA373612
AGENCIA MEDELLIN
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL EXT
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 414 33 30
DIRECCIÓN TRANSVERSAL 39B 70-67
ORDEN 1
USUARIO MJAIME

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
31	05	2021	**DESDE**	DD 31	MM 05	AAAA 2021	**HORA**	24:00		31	05	2021
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 31	MM 05	AAAA 2022	**HORA**	24:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA COLANTA
NIT/CC 890904478
DIRECCIÓN CALLE 74 NRO 64A - 51
E-MAIL GERENCIA@COLANTA.COM.CO
TEL/MOVIL 4455555

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.
RETIRADA DE PRODUCTOS
"Gastos por retiro de productos del mercado" significa los costos razonables y necesarios incurridos por el Asegurado por:
a. Las comunicaciones, incluyendo los avisos impresos, anuncios radiales y televisivos;.
b. El costo de enviar los productos del Asegurado desde la ubicación de cualquier comprador, distribuidor o consumidor, hasta el lugar o lugares designados por el Asegurado;.
c. El costo de contratar a las personas necesarias, que no fueren empleados regulares del Asegurado;.
d. La remuneración pagada a empleados que no tengan relación de dependencia con el Asegurado (que no sean empleados asalariados);.
e. Los gastos incurridos por empleados en transporte y alojamiento;
f. Los gastos extras por alquiler de espacios adicionales de almacenamiento o deposito; pero solamente cuando dichos costos sean incurridos únicamente con el propósito de retirar los productos asegurados del mercado.
"Productos asegurados" significa cualquier articulo fabricado, vendido, manejado o distribuido por el Asegurado o por otros, que se comercialicen bajo el nombre del Asegurado, incluyendo cualquier envase o embalaje de los mismo, pero que no sean máquinas expendedoras o cualquier otro bien que no fuere un envase o embalaje.
"Acontecimiento" significa la comprobación que el uso o consumo de los productos del Asegurado ha dado, o podría dar como resultado, lesiones físicas, dolencias, enfermedades o muerte de alguna persona o daño material o destrucción de bienes tangibles, que resulten de la necesidad de recuperar la posesión o control de los productos del Asegurado, que estuvieren en manos de compradores, distribuidores o consumidores, o la destrucción de dichos productos; pero solamente debido a:
a. La omisión accidental de una sustancia en la fabricación de los productos del Asegurado, o,
b. La introducción accidental o la sustitución accidental de una sustancia nociva en la fabricación de los productos del Asegurado, o
c. El error o deficiencia en la fabricación, diseño, combinación, mezcla, composición, o etiquetamiento de los productos del Asegurado, pero solamente si dicho error o deficiencia, fuere conocido o reconocido como tal en la industria, en el momento del procesamiento o empaquetamiento.
Queda especificamente convenido que el retiro de productos por reglamentación de un organismo oficial, también esta incluido en la definición de acontecimiento, pero esa reglamentación debe cumplir con los requisitos de a.), b.) o c.), precedentes.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS